



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 27 de diciembre de 2012.

VISTO el Expediente N° S93:0012404/2012, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Resoluciones N° C.31 de fecha 14 de noviembre de 1986, C.1 de fecha 8 de enero de 2009 y C.2 de fecha 8 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se tramita la modificación de la Declaración Jurada de Parte Semanal de Cosecha y Elaboración de Bodegas, Fábricas de Mostos y/o Distribuidores – Exportadores de Uva en Fresco y Secaderos, Formulario CEC-01.

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los requisitos con el objeto de contar con la información necesaria relacionada al control cosecha y elaboración.

Que el Punto 1º, inciso 1.1. de la Resolución N° C.31 de fecha 14 de noviembre de 1986, implementa a partir de la Vendimia 1987 el precitado Parte Semanal.

Que por Resolución N° C.1 de fecha 8 de enero de 2009, se homologa el módulo correspondiente al Subsistema Vinos, en lo pertinente al mencionado Parte Semanal de Cosecha y Elaboración.

Que por Resolución N° C.2 de fecha 8 de enero de 2009, se establece



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

que a partir de la Vendimia 2009, las Declaraciones Juradas requeridas por el INV y homologada por la Resolución N° C.1/09, deberán ser presentadas a través del Sistema de Transferencia Electrónica de Datos.

Que resulta indispensable asegurar la canalización en tiempo y forma de la información respecto de la producción y la elaboración de productos de origen vitivinícola.

Que la Industria y este Organismo requieren de datos más precisos que enriquezcan la información, a fin de establecer políticas y controles relacionados a los datos de cada vendimia.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Modifíquese, a partir de la Vendimia 2013, el llenado del Parte Semanal de Cosecha y Elaboración de Bodegas, Fábricas de Mostos y/o Distribuidores – Exportadores de Uva en Fresco y Secaderos, Formulario CEC-01, según se desprende en el Anexo de la presente resolución, referente a la declaración de los productos obtenidos, Rubro III Productos Descubados en la Semana en litros y Total de Productos Descubados, donde deberá consignarse, tanto en vinos como en



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

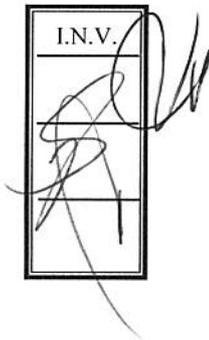
mostos, su correspondiente color, es decir vino blanco, vino tinto, vino rosado, mosto blanco, mosto tinto y mosto rosado, según corresponda.

2º.- La modificación del Formulario CEC-01, se encuentra plasmada en los aplicativos del Sistema de Transferencia Electrónica de Datos, correspondiente a la Vendimia 2013, el cual mantendrá, en cuanto a su transmisión por parte de los inscriptos, el plazo establecido en el Punto 7º de la Resolución Nº C.2 de fecha 8 de enero de 2009.

3º.- Deróguese la Resolución Nº C.31 de fecha 14 de noviembre de 1986.

4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº C. 58



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

ANEXO A LA RESOLUCION N° C. 58 /12.-

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL PARTE SEMANAL DE COSECHA Y ELABORACIÓN DE BODEGAS- FÁBRICAS DE MOSTO- Y/O DISTRIBUIDORES- EXPORTADORES DE UVA EN FRESCO Y SECADEROS- FORMULARIO CEC-01

Este Formulario tiene carácter de Declaración Jurada, donde aportará semanalmente la información sobre la marcha de la cosecha y elaboración de cada vendimia.

Deberá ser transmitido por los responsables inscriptos ante la Delegación del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) de su jurisdicción, en el plazo establecido en el Punto 7° de la Resolución N° C.2 de fecha 8 de enero de 2009.

Una vez transmitida la información, deberá imprimir copia del formulario y conservarlo en su poder por el término de CINCO (5) años.

TIPO DE ALTA: Se consignará, según corresponda, Alta, Rectificativa o Anulación.

FECHA DE PRESENTACIÓN: La correspondiente al día de la confección y transmisión del formulario.

RUBRO I

1. AÑO: Indicar el año que corresponda la cosecha.
2. PARTE SEMANAL: Colocar el número secuencial correspondiente al parte



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

semanal.

3. ÚLTIMO PARTE SEMANAL: Indicar si corresponde o no al último parte semanal.
4. SEMANA: Consignar los días y mes correspondiente al inicio (DESDE) y terminación de la semana que se informa (HASTA).
5. SEMANA INV: El sistema automáticamente colocará el número de semana que corresponda según la tabla de Códigos de Semana.
6. NÚMERO INSCRIPCIÓN INV: Se colocará el número de inscripto del declarante, según Certificado de Inscripción correspondiente.
7. TITULAR O RAZÓN SOCIAL: El sistema automáticamente ingresará el nombre de la firma, según Legajo Electrónico.
8. COMPROBANTE DE INGRESO DE UVA: El sistema automáticamente ingresará los números desde y hasta, utilizados en la semana que se informa.

RUBRO II – UVA INGRESADA Y PRODUCTOS OBTENIDOS

- a) Uva ingresada en la semana, el Sistema ingresa automáticamente el total de kilogramos de uva transmitidos en la semana que se trata, sumando la totalidad de las Declaraciones Juradas de Ingreso de Uva.
- b) Productos Descubados en la Semana, se consignará el total de litros de vino y mostos descubados y obtenidos en la semana que se trata, discriminado por color, según corresponda.

RUBRO III - ÚLTIMO PARTE SEMANAL – RESUMEN GENERAL

- a) Total de uva ingresada: El sistema automáticamente inserta el total de uva



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ingresada al inscripto, sumatoria de cada uno de los partes transmitidos, en kilogramos.

- b) Total de Productos Descubados (Litros): El sistema automáticamente inserta el total de vino y mosto por color, según la sumatoria de cada uno de los partes transmitidos en litro.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO A LA RESOLUCION N° C. 58 /12.-



CEC-01 -- PARTE SEMANAL DE COSECHA Y ELABORACION DE BODEGAS, FABRICAS DE MOSTOS Y/O DISTRIBUIDORES, EXPORTADORES DE UVA EN FRESCO Y SECADEROS

TIPO DE UVA:		FECHA DE PRESENTACION:	
RUBRO I			
1.- Año:	2.- Parte Semanal:	3.- Semana INV:	
3.- Ultima Parte Semanal:	4.- SEMANA DESDE	5.- BAZON SOCIAL:	
6.- Nro. de Inscripción:	8.- Comprobantes de Ingreso de Uva Utilizados:		
CANTOS DE UVA			
RUBRO II - UVA INGRESADA Y PRODUCTOS OBTENIDOS			
Uva Ingresada en la Semana			
Productos Descubadas en la Semana (litros)			
Uva Ingresada: 0	Vino Tinto: 0	Vino Blanco: 0	Vino Rosado: 0
Mosto Tinto: 0	Mosto Blanco: 0	Mosto Rosado: 0	
RUBRO III - ULTIMO PARTE SEMANAL - RESUMEN GENERAL			
Total de Uva Ingresada			
Total de Productos Descubadas (litros)			
Vino Tinto:	Vino Blanco:	Vino Rosado:	
Mosto Tinto:	Mosto Blanco:	Mosto Rosado:	

La declarante afirma que los datos consignados precedentemente son correctos, y que esta declaración se ha confeccionado sin emitir ni haber sido alguno suceso fidedigno, por lo que envía a su destino de Destrucción Juada.

Integrante:
Nro. de Control:
Nro. de Control Aprob.:
Responsable: